

empre  
pensando en la gente!

127

CONCEJO

ACUERDO NUMERO 030  
( )

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL MONTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1o. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 11 de 1996, el Decreto 1333 de 1986, Ley 179 de 1994, Decreto 360 de 1995, Acuerdo 023 de 1995 y Decreto 111 de 1996.

ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO** Para el período fiscal del primero (1o.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), calcúlese en la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$6.637.448.227) como total de los ingresos del Municipio de Sabaneta.

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**MUNICIPIO DE SABANETA**

**INGRESOS CORRIENTES**

OBJETO DEL INGRESO	VALOR
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	\$1.149.826.436
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	\$\$2.970.357.429
<b>TOTAL TRIBUTARIO</b>	<b>\$4.120.183.865</b>
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	
1. TASAS Y DERECHOS	\$66.700.000



empre  
pensando en la gente!

128

## CONCEJO

2. MULTAS	\$73.234.994
3. RENTAS OCASIONALES	\$40.020.000
4. TRANSFERENCIAS I.C.N	\$1.635.740.000
5. APORTE	\$285.169.248
6. INGRESOS COMPENSADOS	\$256.400.120
<b>TOTAL NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$2.357.264.362</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$160.000.000
<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$160.000.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS</b>	<b>\$6.637.448.227</b>

**ARTICULO SEGUNDO** Apruébase para atender los gastos de funcionamiento, de inversión y deuda pública del Municipio de Sabaneta durante la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1998, la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$6.637.448.227).

OBJETO DEL GASTOS	VALOR
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
1. SERVICIOS PERSONALES	\$3.004.098.820
2. TRANSFERENCIAS	\$864.565.378
3. GASTOS GENERALES	\$77.596.178
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$3.946.260.376</b>
4. FONDOS ESPECIALES	\$287.280.614
<b>TOTAL FONDOS ESPECIALES</b>	<b>\$287.280.614</b>
<b>SERVICIO DEUDA</b>	
4. DEUDA INTERNA	\$225.715.000
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>\$225.715.000</b>
5. GASTOS DE INVERSION	



*empre  
pensando en la gente!*

129

CONCEJO

5.1 DIRECTA	\$257.282.989
5.2 INDIRECTA	\$1.920.909.248
TOTAL INVERSION	\$2.178.192.237
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$6.637.448.227</b>

### ARTICULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

1. La ejecución presupuestal se ceñirá a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y sus entidades descentralizadas.
2. El período fiscal se inicia el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Vencido este término, las operaciones del presupuesto no podrán ser adicionadas ni contracreditadas, ni contraerse obligaciones con cargo a ellas.
3. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de caja - Pac que será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la Asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal.
4. Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el Pac en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.
5. La Secretaría de Hacienda coordinará con la oficina de Planeación la elaboración del Programa Operativo Anual de Inversión POAI.
6. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la Deuda Pública, los Servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.
7. Para atender al servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos discriminados en amortización a capital e intereses y las apropiaciones para los gastos de inversión se ejecutarán de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos.
8. Podrá el alcalde realizar contratos al igual que hacer Saneamientos fiscal del presupuesto
9. La tesorería enviará diariamente a la Secretaría de Hacienda el estado de caja y bancos, con el fin de que la Secretaría de Hacienda analice y ejecute el control del Pac.
10. La Tesorería Municipal comunicará a los diferentes órganos, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes, una programación de pagos que le permita atender los requerimientos de caja durante ese mes. En caso de que las entidades no comuniquen a la Tesorería Municipal su inconformidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del recibo de la información, se entenderá como aceptada la



CONCEJO

programación inicial. Las observaciones presentadas a la programación serán atendidas por la Tesorería Municipal de acuerdo con su disponibilidad de recursos.

11. Las solicitudes de modificación a la parte del Programa Anual Mensualizado de Caja correspondiente a cada órgano con recursos del Presupuesto General del Municipio serán presentadas por el jefe del órgano, y aprobadas por el Consejo Municipal de Policía Fiscal, en las fechas y plazos que esta establezca.

12. En las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI- se tendrá en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Planeación Departamental como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión que realiza este órgano.

13. Todo aumento de asignaciones, primas y transferencias que se adopten por acuerdo sólo tendrán vigencia una vez incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender las erogaciones respectivas.

14. Los préstamos de tesorería podrán ser contratados durante el año fiscal manteniendo una deuda flotante hasta el 10% de los Ingresos Corrientes.

15. Con el objeto de facilitar la ejecución del presupuesto, se conceden las siguientes facultades al Ejecutivo Municipal, las cuales serán protempores y que podrá hacer uso de ellas durante la vigencia fiscal de 1998.

a. Para realizar las operaciones de préstamos de tesorería, o bien de un fondo a otro, con las restricciones señaladas en el Estatuto Fiscal Municipal.

b. Para incorporar al presupuesto el superávit que se registra en los diferentes rubros y los recursos extraordinarios que se presenten durante la vigencia fiscal, teniendo en cuenta las limitaciones previas en el Estatuto Fiscal Municipal.

c. Para contratar con el Idea y otras entidades financieras los aportes provenientes de otras entidades Nacionales o Departamentales, con destino al Municipio o a otras entidades sin ánimo de lucro.

d. Para incorporar al presupuesto las regalías y/o mayor participación de los ingresos corrientes de la Nación.

16. Los Egresos presupuestales que se originan con cargo a los PAC de las diferentes Secretarías, deberán necesariamente llevar el visto bueno del Secretario de despacho, del Alcalde o de quien este delegue.

17. El Secretario de Hacienda podrá ordenar la compensación en caso de contribuyentes morosos, entidades o particulares que sean beneficiarios o acreedores del Municipio hasta la concurrencia del valor de los impuestos, en otros conceptos debidos por éstos.

**PARAGRAFO** Al momento de la entrega de cualquier giro, el tesorero revisará el listado de deudores y si el beneficiario del mismo figura procederá a hacer el cruce de cuentas.


18. El presente Acuerdo rige a partir del 1o. De enero hasta el 31 de diciembre de 1998.



siempre pensando en la gente!

CONCEJO

Dado en Sabaneta a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).



ALEJANDRO MUÑOZ OSPINA  
Presidente



NUBIA MONTOYA MESA  
Secretaria General

Revisi Mabel P.  
H: 3:55 p-  
Dic 17/97

ARTICULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 1997, la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000), correspondiente al aporte recibido de Coratoquia del contrato 252 correspondiente al 25% de sus ingresos (con cargo se ajusta al 75% de dicho contrato mediante pendiente el 25% por recibir).

ARTICULO SEGUNDO: El valor correspondiente anteriormente se distribuirá en el presupuesto de Ingresos y Egresos de conformidad con el presupuesto de Ingresos y Egresos.

APORTES DEPARTAMENTALES (CORATOQUIA) \$16.500.000

ARTICULO TERCERO: La suma de Ingresos y Egresos de conformidad con el presupuesto de Ingresos y Egresos.

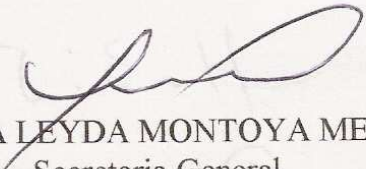
121

CONCEJO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
DE SABANETA  
(ANT)

CERIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS (2) DEBATES EN DIAS  
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS

  
NUBIA LEYDA MONTOYA MESA  
Secretaria General